



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

Visto el Informe N° 003449-2024-ITP/OA/UFABAST, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento, y el Informe N° 00413-2024-ITP/OA/UFABAST-CP, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, en el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de sus competencias;

Que, el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficina de Administración, el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva N° 104-2020-ITP/DE, se aprobó la "Directiva para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Documentos Normativos de Gestión Interna del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)", la cual establece que los órganos del ITP son responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias, proponiendo los documentos normativos de gestión interna necesarios para el desempeño de sus funciones y proponiendo las actualizaciones correspondientes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la citada Directiva establece que todo órgano proponente que identifique exigencia normativa que establece la necesidad de regular o modificar internamente ciertas funciones o procesos, para regular determinados aspectos técnicos, operativos, de gestión y/o acciones internas a su cargo o que identifiquen una problemática que requiere ser solucionada o de un conjunto de acciones no precisadas en documentos normativos previos, elabora la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

propuesta de documento normativo de gestión interna respectivo, según el formato establecido en la presente directiva;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2022-ITP/SG, de fecha 26 de septiembre de 2022, se aprobó el Lineamiento denominado "Toma de Inventario de Edificaciones, Construcciones y Activos no Producidos del ITP, encargando a la Oficina de Administración disponer medidas para la debida implementación del Lineamiento, así como la supervisión de su cumplimiento;

Que, el precitado lineamiento establece que, la Comisión de Inventario de Edificaciones, Construcciones y Activos no Producidos, es la encargada de elaborar y aprobar el Plan de Trabajo para dirigir, ejecutar, monitorear, controlar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el inventario de las Edificaciones, Construcciones y Activos no Producidos, que se encuentren bajo la administración del ITP, la misma que se conformará de forma anual;

Que, asimismo el lineamiento dispone que la Comisión está conformada por los siguientes miembros: Un/a representante de la Oficina de Administración, como presidente/a, un/a representante de la Dirección de Operaciones, como miembro y un/a representante de Contabilidad, como miembro;

Que, mediante el Informe N° 000413-2024-ITP/OA-UFABAST-CP, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial se sustenta la necesidad en atención a la normativa interna de la entidad de realizar el inventario físico de Edificios, Construcciones y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y Red CITEs) para el ejercicio 2024 y se recomienda que, se pueda designar miembros suplentes a efecto de asegurar la continuidad del proceso de inventario;

Que, mediante Memorando N° 002517-2024-ITP/OA, de fecha 31 de octubre, la Oficina de Administración solicita a la Dirección de Operaciones y a la Unidad funcional de Contabilidad, designar a representante para formar parte de la comisión de toma de inventario físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y Red CITEs);

Que, mediante Informe N° 001069-2024-ITP/OA-UFCONT, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la unidad Funcional de Contabilidad se designó a la servidora, LIDIA APOLINARIA, VELASCO MENDIBIL como representante de contabilidad, en la comisión de Toma de Inventario Físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y red CITEs);

Que, mediante Memorando N°004207-2024-ITP/DO, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección de Operaciones indica que la persona designada para formar parte de la comisión de Toma de Inventario Físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y red CITEs) es la servidora MIRTHA SIQUEIROS QUIBAJO;

Que, contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Abastecimiento, Dirección de Operaciones, Contabilidad y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción, el Decreto

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, la Directiva N° 002-2020-ITP/DE “Directiva para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Documentos Normativos de Gestión Interna del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP”, aprobada por Resolución Ejecutiva N° 104-2020-ITP/DE y el lineamiento denominado “Toma de Inventario de Edificaciones, Construcciones y Activos no Producidos del ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 053-2022-ITP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Inventario encargada de la ejecución del Inventario Físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y Red CITEs), para el año 2024; la misma que estará constituida por los siguientes miembros:

Cargo	Miembros Titulares	Dependencia
Presidente	Raúl Alexander Vega Esquen	Oficina de Administración
Miembro	Velasco Mendibil Lidia Apolinaria	Unidad Funcional de Contabilidad
Miembro	Mirtha Siqueiros Quibajo	Dirección de Operaciones

Artículo 2.- DESIGNAR a los miembros suplentes de la Comisión de Inventario encargada de la ejecución del Inventario Físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y Red CITEs), para el año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Miembros Suplentes	Dependencia
Presidente	Juan José Caballero Garcia	Oficina de Administración
Miembro	Damaso Valdemar Valverde Vera	Unidad Funcional Contabilidad
Miembro	Cesar Michael Tay Vela	Dirección de Operaciones

Artículo 3.- La Comisión de Inventario conformada tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, después de notificada la presente, para instalarse; siendo responsables de la ejecución del Inventario Físico de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos del Instituto Tecnológico de la Producción (Sede Central y Red CITEs), debiendo realizar sus acciones conforme a sus responsabilidades y funciones establecidas en el lineamiento denominado “Toma de Inventario de Edificaciones, Construcciones y Activos no Producidos del ITP”.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados en los Artículos 1° y 2° de la presente, al Área de Abastecimiento - Control Patrimonial, Contabilidad, así como, al Órgano de Control Institucional; para su cumplimiento y conocimiento en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción